

- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
  - g) Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.
  - 7. Requisitos específicos del contratista:
    - a) Clasificación según el RGLACAP: Grupo C, subgrupo 3, categoría e.
    - b) Otros requisitos: ...
  - 8. Presentación de ofertas:
    - a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del último día del plazo de trece días naturales a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; en el caso de que el último día sea sábado o inhábil, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente que no sea sábado.
    - b) Documentación a presentar: La estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente (sobre número 1, "Documentación administrativa"; sobre número 2, "Documentación técnica", y sobre número 3, "Proposición económica").
    - c) Lugar de presentación:
      - 1.º Entidad: Registro de la Consejería de Educación.
      - 2.º Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, planta baja.
      - 3.º Localidad y código postal: 28001 Madrid.
      - 4.º Horario: De nueve a catorce.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
    - e) Admisión de variantes: No.
  - 9. Apertura de las ofertas:
    - a) Entidad: Consejería de Educación (Dirección General de Infraestructuras y Servicios).
    - b) Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, planta baja.
    - c) Localidad: 28001 Madrid.
    - d) Fecha: La Mesa de Calificación de la Documentación Administrativa se celebrará el segundo día hábil siguiente a contar desde el último día de presentación de ofertas. Si este último día fuera inhábil, el acto se realizará el día hábil siguiente.
    - e) Hora: La Mesa de Calificación de la Documentación Administrativa se celebrará a las diez horas. A las trece horas se podrá informar a aquellos licitadores comparecientes del resultado de la misma. Posteriormente se les comunicará a todos los licitadores la fecha y hora de celebración de la Mesa para la Apertura de las Proposiciones Económicas.
  - 10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
  - 11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
  - 12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...
  - 13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
- Hágase público para general conocimiento.
- Madrid, a 12 de mayo de 2009.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, José Luis Moreno Torres.

(01/1.731/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 26 de marzo de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Ampliación de industria cárnica", en el término municipal de Griñón, promovido por "Industrias Cárnicas Carpisa, Sociedad Limitada" (expediente 10-EIA-00010.4/2009).

A los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de industria cárnica", en el término municipal de Griñón, promovido por "Industrias Cárnicas Carpisa, Sociedad Limitada", con domicilio en calle Noruega, número 3, 28971 Griñón.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, así como en la página web de la Consejería ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)) y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Evaluación Ambiental, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 26 de marzo de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, PDF (Resolución 6756/2004, de 15 de julio), la Jefa del Área de Evaluación Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/6.147/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 30 de marzo de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la actividad de "Galvanización en caliente", en el término municipal de Guadarrama, promovido por "Soportes Metálicos Tubulares, Sociedad Limitada" (expediente: ACIC AAI-2.013/03), sita en calle Romero, número 66, polígono industrial "La Mata".

A los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la actividad "Galvanización en caliente", en el término municipal de Guadarrama, promovida por "Soportes Metálicos Tubulares, Sociedad Limitada", sita en calle Romero, número 66, polígono industrial "La Mata", código postal 28840.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, y en las dependencias del Ayuntamiento de Guadarrama, y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Control Integrado de la Contaminación, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 30 de marzo de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(02/5.162/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 21 de abril de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 46/2009, de 15 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Luis Miguel Quiroga Martín, en representación de la entidad "Metálicas Velasco, Sociedad Limitada", contra la Resolución 91/2005, de 5 de agosto, de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 46/2009, de 15 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Luis Miguel Quiroga Martín, en representación de la en-

tividad “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, contra la Resolución 91/2005, de 5 de agosto, de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Luis Miguel Quiroga Martín, en representación de la entidad “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, contra la Resolución 91/2005, de 5 de agosto, de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, se constatan los siguientes

## HECHOS

### Primero

La entidad “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, presentó, con fecha 26 de mayo de 2005, solicitud para la concesión de una subvención en la convocatoria regulada por la Orden 1404/2005, de 25 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a pymes para la implantación voluntaria de sistemas de gestión y auditoría medioambiental durante el período 2005-2007 y se convocan dichas subvenciones para el año 2005.

En la medida en que dicha petición no reunía los requisitos previstos en la base sexta de la Orden 1404/2005, de 25 de abril, con fecha 22 de junio de 2005 el Servicio de Promoción y Divulgación Ambiental requirió a la empresa interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, acompañase los siguientes documentos preceptivos para iniciar la tramitación de su solicitud:

“1. Sobre número 1: Documentación general.

a) Escritura de apoderamiento de la sociedad a favor del firmante.  
b) Bastanteo de poder aportado efectuado por letrado de los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid. El bastanteo aportado es a favor de doña María Catalina Carrasco Fernández, siendo el solicitante en nombre de la empresa don Luis Miguel Quiroga Martín.

c) Certificado compulsado de la Agencia Tributaria.

2. Sobre número 2: Documentación técnica.

a) Justificante bancario del pago de las facturas.

b) Copia compulsada de la solicitud de Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.

c) Licencia municipal de apertura y funcionamiento vigente para el ejercicio de la actividad de cada uno de los centros donde se implante el SGMA.

d) Acta de inscripción en el Registro Industrial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente tal circunstancia.

e) Identificación industrial o, en su caso, autorización de vertido de aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento, según lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Cuando el vertido se realice al Dominio Público Hidráulico se presentará la correspondiente autorización, conforme a lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

La documentación a presentar será en original, copia autenticada o fotocopia compulsada (...).”

Dentro del plazo de subsanación otorgado al efecto, mediante comparecencia efectuada en el Servicio de Promoción y Divulgación Ambiental el 19 de julio de 2005, la entidad “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, contestó al requerimiento realizado por la unidad responsable de la tramitación de un expediente de ayuda económica aludido, mediante la presentación de una serie de documentos. Asimismo, el 5 de agosto de 2005, la sociedad peticionaria remitió vía fax documentación adicional a la inicialmente aportada junto con la solicitud de subvención.

Tras el examen de la relación de escritos presentados por la empresa con el fin de completar su petición, con fecha 5 de agosto de 2005 el ilustrísimo señor Director General de Promoción y Disciplina Ambiental dictó Resolución, en virtud de la cual se tiene por desistida a la entidad “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, de la

petición de subvención para la implantación voluntaria de sistemas de gestión y auditoría medioambiental para el año 2005, conforme a lo establecido en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber aportado, dentro del plazo establecido para ello, la documentación correspondiente a la licencia municipal de apertura y funcionamiento vigente para el ejercicio de la actividad de los centros, así como la documentación de registro industrial, de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la Orden 1404/2005, de 25 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a pymes para la implantación voluntaria de sistemas de gestión y auditoría medioambiental durante el período 2005-2007 y se convocan dichas subvenciones para el año 2005.

### Segundo

Contra la citada Resolución, don Luis Miguel Quiroga Martín, en representación de la mercantil “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, ha interpuesto recurso de alzada dentro del plazo legalmente establecido alegando, en síntesis, que tanto el procedimiento de otorgamiento de la licencia de apertura y actividad, como la inscripción en el Registro Industrial se encuentran en fase de tramitación, por lo que estima que no ha desistido de la solicitud formulada, sino que ha venido a aportar la documentación obrante en su poder, esto es, la solicitud de la licencia de apertura y actividad así como la petición de inscripción en el aludido Registro.

### Tercero

La Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la desestimación del recurso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

### Segundo

En cuanto a las cuestiones de fondo, y respecto de los documentos cuya aportación constituye un requisito indispensable para la tramitación de las solicitudes de ayuda, estos aparecen recogidos en el apartado 2 de la base sexta de la Orden 1404/2005, de 25 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a pymes para la implantación voluntaria de sistemas de gestión y auditoría medioambiental durante el período 2005-2007 y se convocan dichas subvenciones para el año 2005.

En el presente supuesto, tal y como se expone en el relato de los hechos, la entidad “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, presentó solicitud de subvención para la implantación voluntaria de sistemas de gestión y auditoría medioambiental. Del examen de la documentación aportada se desprende la omisión de una serie de documentos necesarios para iniciar la tramitación del expediente de subvención; por ello, con el fin de completar la solicitud de ayuda y en uso de la facultad otorgada por el apartado 5 de la base sexta de la Orden 1404/2005, de 25 de abril, con fecha 22 de junio de 2005, el Servicio de Promoción y Divulgación Ambiental otorgó a la empresa interesada un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación, para la presentación de la documentación anteriormente descrita.

Recibidos los documentos remitidos por la mercantil solicitante y tras el examen de los mismos, el 5 de agosto de 2005 la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental dictó Resolución de desistimiento, con fundamento en que, transcurrido el plazo habili-

tado al efecto, no ha sido aportada por la entidad la totalidad de la documentación requerida, al no presentar la licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad así como la documentación de registro industrial.

La actora alega en su descargo que remitió la solicitud tanto de la licencia municipal como de la inscripción en el Registro Industrial, si bien ninguno de estos documentos pueden ser considerados suficientes a los efectos previstos en la base sexta de la Orden 1404/2005, de 25 de abril. Así, la citada norma exige, a fin de iniciar la tramitación del expediente de subvención, la presentación, por un lado, de la licencia municipal de apertura y funcionamiento vigente para el ejercicio de la actividad de cada uno de los centros donde se implanten el SGMA, y por otro, de la inscripción en el Registro Industrial de la Comunidad de Madrid, o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente tal circunstancia.

Sin embargo, la solicitud de licencia municipal y el documento de pago de las tasas legalmente impuestas para proceder a su tramitación no puede ser equiparado al permiso administrativo vigente de apertura y funcionamiento exigido, pues la mera petición no prejuzga la resolución favorable ni cuenta con entidad suficiente para acreditar, por sí misma, que el establecimiento en cuestión cumple las condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas y laborables previstas en la legislación general y sectorial. Asimismo, respecto de la solicitud de inscripción en el Registro, tampoco cumple las funciones de publicidad de la información sobre la actividad industrial atribuidas a la inscripción registral requerida por la base sexta de la Orden 1404/2005, de 25 de abril.

De lo expuesto se colige que los documentos presentados por la actora en el trámite de subsanación no pueden ser considerados equivalentes a los requeridos por las bases reguladoras del otorgamiento de la ayuda económica, por lo que, en aplicación del criterio establecido por el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el apartado 5 de la base sexta de la Orden 1404/2005, de 25 de abril, al no haber aportado la documentación indispensable para la tramitación del expediente de subvención, procede tener por desistida a la mercantil “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, de la solicitud de ayuda económica para la implantación voluntaria de un sistema de gestión y auditoría medioambiental.

En su virtud,

#### DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Luis Miguel Quiroga Martín, en representación de la entidad “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, contra la Resolución 91/2005, de 5 de agosto, de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, y confirmar en todos sus términos la Resolución recurrida por ser conforme a Derecho.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 21 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/14.305/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 21 de abril de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 50/2009, de 15 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Bravo García contra la Resolución de 30 de agosto de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 50/2009, de 15 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Bravo García contra la Resolución de 30 de agosto de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica AV-952.8/2005, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Bravo García contra la Resolución de 30 de agosto de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica AV-952.8/2005, se constatan los siguientes

#### HECHOS

##### Primero

Don Fernando Bravo García solicitó ayuda económica para la adquisición de la vivienda con protección pública, promovida en régimen de venta, sita en la calle Acanitita, número 5, séptimo C, de Madrid. Tramitada su solicitud, se procedió a instruir el oportuno expediente, en el curso del cual pudo constatar que se había amortizado el préstamo hipotecario existente sobre la vivienda, vulnerándose lo dispuesto en el Decreto 228/1998, de 30 de diciembre, por el que se regula la financiación cualificada a actividades protegidas en materia de vivienda y su régimen jurídico. En consecuencia, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, con fecha 30 de agosto de 2005, dictó Resolución denegando la ayuda.

##### Segundo

Contra dicha Resolución don Fernando Bravo García interpone recurso de alzada, en el que manifiesta, en síntesis, su disconformidad con la misma.

##### Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que se propone desestimar el recurso interpuesto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

En relación con lo alegado, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 28 del Decreto 228/1998, de 30 de diciembre, establece la financiación cualificada a la vivienda con protección pública, especificando que dicha financiación a promotores individuales para uso propio, adquirentes y adjudicatarios consistirá en préstamo cualificado base concedido sobre la vivienda, a cuyo acceso se va a aplicar la subvención.

En el presente supuesto, entre la documentación aportada al expediente se puede constatar en la escritura de préstamo hipotecario, de fecha 13 de junio de 2003, que la vivienda estuvo gravada con un préstamo hipotecario a favor de la “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja”, que fue cancelado con posterioridad, por lo que, al haberse amortizado el préstamo cualificado, no se puede acceder a la subvención solicitada.

En consecuencia, procede desestimar el recurso interpuesto, siendo la resolución impugnada ajustada a derecho y debe confirmarse.